

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

| | Pta. | | Pta. |
|----------------|--------------|----|--------------------------|
| En la Capital. | Por un año.. | 20 | Fuera de la Capital..... |
| | Por 6 meses. | 12 | |
| | Por 3 meses. | 8 | |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Octubre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 106.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

"Habiendo acordado Ministro remitir á informe del Consejo Instrucción pública un proyecto de decreto reformando Reglamento oposiciones á Escuelas, ha ordenado queden en suspenso las de Noviembre. Sirvase V. S. circular esta suspensión para conocimiento interesados."

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL á los indicados efectos.
Palencia 27 de Octubre de 1893.

El Gobernador interino,
Pascual Gil y Sánchez.

CIRCULAR NÚM. 107.

Secretaría.—Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan que en el más breve plazo remitan á este Gobierno los tres estados demográfico-sanitarios correspondientes á los meses de Julio, Agosto, y Setiembre últimos, esperando que no darán lugar á nuevos recordatorios.

Palencia 27 de Octubre de 1893.

El Gobernador interino,
Pascual Gil y Sánchez.

Ayuntamientos que se citan.

Alba de Cerrato.
Amayuelas de Arriba.
Autilla del Pino.
Ayuela.
Baltanás.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Bustillo de la Vega.
Calzada de los Molinos.
Castrillo de Don Juan.
Cervatos de la Oueza.
Cevico de la Torre.
Cordovilla la Real.
Dehesa de Montejo.
Dueñas.
Espinosa de Villagonzalo.
Hontoria de Cerrato.
Ibero Seco.
Lantadilla.
Las Oabañas.
Magaz.
Mantinos.
Mazuecos.
Membrillar.
Meneses.
Otero de Guardo.
Pedraza de Campos.
Piña de Campos.
Población de Campos.
Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Redondo.
Rivas.
Robladillo.
San Martín de los Herreros.
San Román de la Cuba.
Santillana de Campos.
Santibáñez de Ecla.
Torquemada.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Valderrábano.
Valoria de Aguilar.

Velilla de Guardo.
Ventosa de Pisuerga.
Villaconancio.
Villahán de Palenzuela.
Villalcón.
Villalobón.
Villalumbroso.
Villamartín de Campos.
Villamorco.
Villamuriel de Cerrato.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.
Villanuño.
Villaprovedo.
Villarmentero.
Villarrabé.
Villatoquite.
Villerías.
Villota del Duque.

Negociado 2.º—Montes.

En el día 3 de Diciembre próximo tendrá lugar á las once de su mañana, en la Alcaldía de Fuenteandrino, la subasta de treinta árboles chopos, procedentes del plantío "Fuente Cascajera", bajo el tipo de 161 pesetas y 92 céntimos. El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren de él cuantas personas se interesen en la subasta.

Palencia 27 de Octubre de 1893.
—El Gobernador interino, *Pascual Gil y Sánchez.*

En el día 3 de Diciembre próximo tendrá lugar á las once de su mañana, en la Alcaldía de Brañosa, la subasta de setenta árboles procedentes de los montes de dicho distrito municipal, bajo el tipo de

764'25 pesetas. Hallándose el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren de él cuantas personas se interesen en la subasta.

Palencia 27 de Octubre de 1893.
—El Gobernador interino, *Pascual Gil y Sánchez.*

En el día 10 de Diciembre próximo tendrá lugar á las once de su mañana, en la Alcaldía de Redondo, la subasta de cien árboles procedentes de los montes de dicho distrito municipal, bajo el tipo de 2.111 pesetas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren de él cuantas personas se interesen en la subasta.

Palencia 27 de Octubre de 1893.
—El Gobernador interino, *Pascual Gil y Sánchez.*

En el día 5 de Diciembre próximo tendrá lugar á las once de su mañana, en la Alcaldía de Herrueta, la subasta de veinticinco robles procedentes del monte "Redondo", bajo el tipo de 448 pesetas. Hallándose el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren de él cuantas personas se interesen en la subasta.

Palencia 27 de Octubre de 1893.
—El Gobernador interino, *Pascual Gil y Sánchez.*

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La ley de 13 de Mayo último aplazó hasta el día 1.º de Enero de 1894 la constitución de los Ayuntamientos que había de realizarse en 1.º de Julio, una vez renovados éstos á tenor de lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la ley Municipal vigente, autorizando, con tal motivo, al Gobierno de V. M. para que señalase las fechas y plazos en que hubieren de practicarse las operaciones electorales, según los preceptos de la legislación orgánica que á la sazón rigiera para las Corporaciones populares.

Notoria es la imposibilidad de obtener, antes del plazo fijado por la mencionada ley, la aprobación de las Cortes y la sanción de V. M. para el proyecto de reforma de Administración local, votado, aunque no definitivamente, por la Alta Cámara.

Ha de limitarse, pues, por ahora, el Gobierno, en cumplimiento de sus deberes, á determinar la fecha en que debe hacerse la renovación parcial de los Ayuntamientos; y como necesita tener en cuenta las operaciones y plazos, posteriores á la elección, que la legalidad vigente prescribe, estima que corresponde señalar para dicha elección el día 19 del inmediato mes de Noviembre, si los nuevos Concejales, designados por el sufragio popular, han de tomar posesión de sus cargos, como está prevenido, el primer día del año próximo.

Por tal razón, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. la aprobación del siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Octubre de 1893.—
SEÑORA: A L. R. P. de V. M.,
Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º. Las elecciones generales para la renovación bienal de Ayuntamientos á que se refieren los artículos 44 y 45 de la ley Municipal vigente, tendrán lugar el Domingo 19 de Noviembre próximo.

La designación de Interventores se verificará el Domingo 12 del mismo mes, y el Jueves 23 los escrutinios generales.

Art. 2.º Los Gobernadores de las provincias, por medio del *Boletín Oficial*, harán la oportuna convocatoria con una antelación de quince á veinte días á la fecha de la elección, comenzando á contarse el período electoral desde el día en que se anuncie dicha convocatoria.

Art. 3.º Terminados los escrutinios generales, el mismo día 23 de Noviembre se expondrá al público, en todos los Ayuntamientos, la lista de los Concejales elegidos, á fin de que puedan presentarse por escrito las reclamaciones que se estimen procedentes hasta el 30 de Noviembre inclusive, y hasta el 8 de Diciembre los documentos que aduzcan en su defensa los elegidos y las exousas legales de que se creyesen asistidos.

Art. 4.º El día 9 de Diciembre los Alcaldes elevarán el expediente de reclamaciones y el electoral á la Comisión provincial, la que resolverá dentro de los quince días siguientes todas las instancias, protestas y excusas formuladas. Sus resoluciones se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia antes del 31 de Diciembre del año corriente.

Art. 5.º Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 13 de Mayo último, los Ayuntamientos se constituirán el día 1.º de Enero de 1894.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—MARÍA CRISTINA.—
El Ministro de la Gobernación,
Joaquín López Puigcerver.

(Gaceta del día 26 de Octubre.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesta del 1, 5 y 11 por 100.
Circular.

No habiendo remitido la mayor parte de los Ayuntamientos las certificaciones de los pagos hechos en el primer trimestre, á pesar de lo terminantemente dispuesto en el art. 12 de la instrucción provisional para la administración y cobranza del impuesto del 1 por 100, esta Administración les advierte que si en el término de quinto día, á contarse de la fecha en que esta circular sea pública, no remiten las expre-

sadas certificaciones, se les impondrá la multa que el Sr. Delegado de Hacienda estime, y seguidamente se nombrarán Comisionados que pasen á recoger las expresadas certificaciones con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos, conforme dispone el art. 14 de la referida instrucción.

Advertiendo á dichos Sres. Alcaldes que las certificaciones deben presentarse reintegradas conforme á la ley del Timbre, consiguiendo el sueldo de los empleados, cada uno por separado, á fin de no sufrir entorpecimiento alguno para su liquidación.

Y como este servicio no implique trabajo alguno y su falta de cumplimiento no puede atribuirse á otra causa que á la apatía en hacerlo, los Sres. Alcaldes tendrán muy presente que sin nueva excitación se procederá á exigir las responsabilidades indicadas.

Palencia 26 de Octubre de 1893.—
El Administrador de Hacienda,
José Quintana Paz.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA
NÚMERO 44.

Con el fin de facilitar á los Señores Alcaldes de los diferentes Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden-circular de 16 de Setiembre último respecto á la revista anual reglamentaria que han de pasar los individuos del Ejército en las distintas situaciones, se hace saber, que los pertenecientes á esta Zona, son los que no han prestado servicio en filas, entre los cuales se encuentran los excedentes de cupo, redimidos á metálico, sustituidos y exceptuados por razones de familia, y que oportunamente recibirán las expresados Sres. Alcaldes relaciones nominales de los individuos que han de pasar la revista, sirviéndose consignar en la casilla de observaciones la circunstancia de presentado ó no presentado, indicando en este caso el punto donde se hallan.

Terminado el plazo señalado para la revista, que lo es el último día del próximo Noviembre, se devolverán á esta Zona las referidas relaciones con el resultado obtenido, sin adicionar á las mismas el nombre de ningún otro recluta que pudiera presentarse, puesto que no tiene autorizado en él su residencia, y procurando verificarlo dentro de

los ocho primeros días del mes de Diciembre.

Palencia 24 de Octubre de 1893.—
El Coronel, Juan Blake.

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen los vínculos aniversarios fundados por Don Juan Núñez en el año mil seiscientos ocho en los pueblos de Cubillas de Cerrato y Población de Cerrato, ambos pertenecientes hoy á este referido partido, y de cuyos bienes ha sido el último poseedor Don Leandro Cocolina Balboa, vecino que fué últimamente de la ciudad de Valladolid, para que en el término de dos meses, que empezarán á contarse desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirle en este Juzgado, haciéndose constar que es el tercero y último llamamiento, que la única persona que ha verificado su comparecencia alegando derecho á la mitad de expresados bienes, ha sido el vecino de Cubillas de Cerrato Don Lúcio Cocolina Fernández, sobrino carnal del último poseedor Don Leandro Cocolina, é hijo mayor del hermano de éste Don Baltasar, ya difunto, en concepto de inmediato sucesor, y con el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no compareciere dentro de indicado plazo de dos meses.

Dado en Palencia á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S.ª,
Licenciado Ramón Paz.

Ayuntamiento constitucional
de Tariego.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de este año económico de 1893-94, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Día 2 de Julio.
En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por hallarse el Señor Alcalde presidiendo los exámenes en la Escuela de los niños y la mayoría de Señores Concejales ocupados en la recolección del verano.

Día 9.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Valentín de Cos, el Ayuntamiento tomó los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de las órdenes circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana; aprobar la cuenta del último trimestre del año económico que acaba de finar y el balance de fondos del mismo trimestre y la distribución de fondos para el mes entrante; autorizar á D. Luis Pablo, Secretario de la Corporación, para que pase á la Capital á recoger las cédulas personales correspondientes á este pueblo y bajo su nombre las expenda con sujeción al padrón formado al efecto.

Día 16.

Acordó aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de los *Boletines Oficiales* de la semana y aprobar los presupuestos de los Maestros de ambas Escuelas de niños de esta villa para el ejercicio corriente.

Día 23.

No celebró sesión el Ayuntamiento por falta de número de Señores Concejales.

Día 30.

A esta sesión asistieron los Señores que componen la Junta municipal, con el objeto de proceder á la elección de Médico titular, toda vez que se había terminado el plazo de la vacante; dada lectura de las solicitudes presentadas, se acordó fuesen desechadas todas por considerarlas que ninguna reunía las condiciones prefijadas en el anuncio y anunciar nuevamente la vacante, para lo cual se reformaron algunos conceptos del anuncio anterior, acordando también que las condiciones determinadas en esta sesión se copien literalmente en el nuevo anuncio.

Día 6 de Agosto.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín de Cos se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de los *Boletines Oficiales* de la semana; designar un local en el edificio del grupo escolar para que se instale en él el Juzgado municipal y mandar construir al carpintero D. Agapito Pafalós unas banquetas para que sirvan de asiento en dicho local, y aprobar el balance de fondos del mes de Julio y la distribución de los mismos para el de Agosto.

Día 13.

Acordó aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de los *Boletines Oficiales* de la semana; proceder al sorteo de los individuos que han de formar la Junta municipal en la renovación de ésta en este año. Auxiliado el Ayuntamiento por la Junta pericial, previamente citada, se ocupó en el señalamiento de las fincas que han de ser embargadas á los contribuyentes por territorial, con arreglo á la relación de descubiertos presentada por el Agente ejecutivo D. Francisco Diezhandino.

Día 20.

Sin otros asuntos que aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de los *Boletines Oficiales* de la semana, se levantó la sesión de este día, presidida por el Alcalde Señor de Cos.

Día 27.

Bajo la misma presidencia, el Ayuntamiento acordó: Aprobar el acta de la anterior; quedar enterado por su lectura de la correspondencia oficial de la semana; aprobar los repartimientos de los Guardas del campo y de las viñas; informar una instancia presentada por el vecino de esta villa Benito Márcos, en la que solicita autorización para construir una casa en una tierra de su propiedad, lindante con la carretera provincial, y aprobar una cuenta presentada por el Depositario de fondos municipales, de los gastos hechos en la festividad de San Roque, librando su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Día 1.º de Setiembre, extraordinaria.

Celebrada esta sesión con asistencia de la nueva Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. de Cos, para proceder á la elección de Médico titular, leídas y examinadas que fueron las solicitudes presentadas dentro del plazo legal, por unanimidad acordó la Corporación que este nombramiento recayera en D. Nazario Toledano y Fernández, y se participe inmediatamente esta resolución al interesado para que en el más breve plazo posible tome posesión del cargo que acaba de conferírsele.

Día 3.

No celebró sesión el Ayuntamiento por falta de número de Señores Concejales.

Día 10.

Después de aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de los

Boletines Oficiales, el Ayuntamiento acordó: Aprobar el balance de fondos del mes de Agosto y la distribución de los mismos para el presente; satisfacer al Médico interino D. Rafael Merino Lorenzo sus derechos por el tiempo que ha desempeñado esta plaza, librando su importe con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º del presupuesto en ejercicio; aprobar una cuenta presentada por el Concejal D. Cenón Valdeolillos referente á los gastos originados en diferentes comisiones para la adquisición de informes de los Médicos solicitantes á esta plaza vacante, y su importe se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos; pagar del capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio al herrero Guillermo Duque la cantidad de 9 pesetas por la construcción y colocación de una reja en la ventana del cuarto del Juzgado, y aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el cuarto trimestre del año económico de 1892-93.

Día 17.

No celebró sesión el Ayuntamiento por hallarse sus individuos ocupados en las operaciones de vendimia.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín de Cos, el Ayuntamiento acordó: Aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de las órdenes circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana, y autorizar al Sr. Presidente para que en representación del Ayuntamiento proceda al otorgamiento de una escritura con el nuevo Sr. Médico titular D. Nazario Toledano y Fernández, por ante Notario, en la que se haga constar el compromiso que adquiere dicho Señor para con el Ayuntamiento y las obligaciones de éste para con el Médico.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 22 de Octubre corriente, y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Tariago á 23 de Octubre de 1893.—V.º B.º —El Alcalde, Valentín de Cos.—El Secretario, Luis Pablo.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal de este dis-

trito, que interinamente desempeña el Licenciado en Farmacia D. Juan Antonio Linares, el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa han acordado anunciar la vacante de dicha plaza por término de treinta días, bajo las condiciones siguientes:

1.º La duración del contrato será de cuatro años, que empezarán á contarse desde el 1.º de Enero de 1894 y terminarán en 31 de Diciembre de 1897.

2.º El agraciado queda obligado á facilitar medicamentos á treinta familias pobres que nombre el Ayuntamiento, siempre que aquéllos fuesen prescritos por el Médico titular ó sus sustitutos.

3.º La remuneración por dichos servicios será la de 350 pesetas cada un año, que se le abonarán por trimestres vencidos de los fondos municipales; y

4.º El agraciado ha de tener instalada su Oficina en esta villa antes del día en el que comience el contrato.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, título correspondiente, méritos y servicios que crean oportunos, en la Secretaría de este Ayuntamiento antes de finalizar el plazo por el que se anuncia la vacante.

Villoldo 24 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Celestino Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Terminado el contrato el día 31 de Diciembre próximo venidero de la asistencia facultativa de este distrito municipal y Villarmentero, que para este asunto desde tiempo inmemorial se le considera como anejo, cuyos servicios presta D. Valentín Maté Román, Médico titular de Población de Campos, se anuncian dichas vacantes para su provisión, que percibirá el agraciado 80 pesetas por la asistencia de ocho familias pobres de este pueblo y 20 pesetas por tres familias pobres de Villarmentero, anualmente y por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos pudientes, que entre ambos pueblos producen las igualas 215 fanegas de trigo; para demás informes diríjase á dicho D. Valentín Maté, en Población.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes dentro del término de un mes en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*, siendo requisito indispensable que dichos aspirantes reúnan las condiciones que señala el art. 1.º del reglamento de 14 de Junio de 1891 y acrediten haber estado ejerciendo por lo menos dos años.

Villovieco 23 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Américo Prieto.—El S. M., El Secretario, Victoriano Román Vega.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, en la Sala de Subastas de dicho Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

| Número del empeño. | RESEÑA DE LAS PRENDAS. | TASACIÓN. Pesetas Cts. |
|--|---|---------------------------|
| PRIMERA SUBASTA. | | |
| Alhajas. | | |
| 373 | Un cubierto de plata, peso seis onzas.. | 24 " |
| 255 | Dos sortijas de oro con diamantes y un sujetador de oro. | 39 " |
| 891 | Un estuche para trinchar, otro para escritorio, un tarjetero, un reloj de oro, una pulsera, dos pares de pendientes y un rosario. | 88 " |
| 432 | Un par pendientes de oro de ley con granates.. | 11 " |
| 451 | Una sortija de oro y plata con chispas y esmeraldas | 17 " |
| 453 | Un sujetador de oro bajo con dos perlas y turquesa. | 14 " |
| SEGUNDA SUBASTA. | | |
| 681 | Un collar de oro con diamantes y esmeraldas.. | 40 " |
| 708 | Un juego de trinchar y un cucharón de plata que pesa cinco onzas. | 27 " |
| 363 | Un sujetador de oro de ley. | 8 " |
| 233 | Cinco botones de oro de ley con diamantes.. | 60 " |
| PRIMERA SUBASTA. | | |
| Ropas, muebles y otros efectos. | | |
| 1164 | Un pañuelo de merino negro con ramo. | 3 " |
| 1199 | Dos colchas, seis sábanas y un manto de seda.. | 40 " |
| 1211 | Dos almohadones y dos toallas. | 2 " |
| 1235 | Una sábana y un mantel. | 3 " |
| 1286 | Una sábana y dos almohadones.. | 3 " |
| 1308 | Una falda de percal. | 3 " |
| 1313 | Seis sábanas, doce toallas, dos colchas, un traje de franela, otro de royal negro, otro de lana, otro de percal y un baul. | 111 " |
| 1499 | Un mantón de lana y un pañuelo de merino negro. | 7 " |
| 1380 | Una sábana, dos almohadones y una toalla.. | 2 " |
| 662 | Dos faldas y un manteo blanco.. | 7 " |
| 1396 | Una falda de merino negro. | 7 " |
| 1138 | Un impermeable y dos polainas de becerro.. | 16 " |
| 1437 | Tres pañuelos de seda. | 4 " |
| 2019 | Una sábana y dos almohadones.. | 5 " |
| 2461 | Un manteo de estameña, otro bayeta y dos camisas. | 10 " |
| 1464 | Una capa de paño. | 15 " |
| 1469 | Una sábana y un almohadón.. | 3 " |
| 383 | Un tapete, una toalla y una sábana. | 7 " |
| 736 | Una mantilla de encaje. | 17 " |
| 1545 | Una colcha de algodón blanco. | 7 " |
| 1549 | Un pañuelo con capucha, de algodón blanco. | 4 " |
| 1561 | Un manto, un pañuelo de seda y otro de merino negro.. | 15 " |

Número del empeño.

RESEÑA DE LAS PRENDAS.

TASACIÓN.

Pesetas Cts.

| | | |
|------|---|------|
| 1563 | Una colcha de lana. | 10 " |
| 1575 | Dos almohadas y dos almohadones.. | 5 " |
| 1592 | Una falda de percal y un almohadón.. | 2 " |
| 1676 | Un pañuelo de Manila fondo negro. | 16 " |
| 1629 | Una sábana de hilo, un retazo de tela y una servilleta. | 6 " |
| 1639 | Dos manteles y dos chambras. | 3 " |
| 793 | Dos manteos, un corpiño, un mantel y una toquilla. | 16 " |
| 1253 | Tres enaguas. | 7 " |
| 1647 | Un abrigo. | 4 " |
| 1652 | Tres sábanas, una toalla y una cubierta.. | 10 " |
| 1665 | Una mesita-tocador con espejo. | 3 " |
| 1670 | Una máquina de coser, de pie. | 55 " |
| 1674 | Tres almohadones, una talma y una mantilla de muletón. | 4 " |
| 1702 | Una sábana y dos almohadones.. | 3 " |
| 1713 | Tres camisas, dos almohadones, una sábana y un pañuelo de merino. | 14 " |
| 1720 | Dos almohadas. | 3 " |
| 291 | Un mantón alfombrado. | 28 " |
| 1751 | Un tapabocas y un refajito de punto. | 2 " |
| 90 | Una colcha de lana. | 12 " |
| 1768 | Un manteo, un pañuelo de merino y otro de punto. | 11 " |
| 2002 | Una colcha de lana. | 7 " |
| 1777 | Una bandurria. | 4 " |
| 1791 | Una chaqueta de paño de color.. | 4 " |
| 1795 | Un pañuelo de punto, de algodón.. | 4 " |

SEGUNDA SUBASTA.

| | | |
|------|---|------|
| 150 | Cinco sábanas, nueve almohadones y un pañuelo alfombrado.. | 33 " |
| 700 | Una capa de paño fino.. | 22 " |
| 1302 | Seis pañuelos, una toalla, una servilleta y un retazo de tela.. | 4 " |

Las prendas se pondrán de manifiesto al público en la Sala de Subastas de este Establecimiento dos días antes de la subasta.

Los interesados podrán desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 25 de Octubre de 1893.—El Director Gerente de turno, Fa- cundo Bareañilla.

Anuncios particulares.

COTO DE VILLARRAMIRO.

Se arrienda dicho coto redondo, compuesto de 591 obradas de tierra labrantía, 1.353 de pasto tieso, 73 ídem de un prado de secano, dos casas unidas, corrales, tenadas y dos colmenares, propias del Excelentísimo Sr. Marqués de Aguila-

fuate, sitas en el término municipal de Pedraza de Campos, cuyo arriendo tendrá lugar el día 25 del mes de Noviembre próximo venidero, á las once de la mañana, en casa del Administrador, Escuela, número 13, Palencia, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

4-6

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.